

VI. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A partir del análisis de la solicitud de AVGM/08/2017, de la información proporcionada por el gobierno del estado de Puebla, del contexto analizado, de las entrevistas realizadas durante las visitas *in situ* y de la información adicional solicitada o analizada *motu proprio* por el Grupo de Trabajo, se concluyó que se considera indispensable la intervención de las autoridades de los tres poderes del Estado de Puebla para cumplir con la obligación que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia , indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley”.

Las solicitudes presentadas por las organizaciones peticionarias y acumuladas en este informe, contienen diversas aseveraciones que, para efecto de este apartado de conclusiones y propuestas ordenaremos de la siguiente forma:

- Las relacionadas con capacidades institucionales, tanto en cuestiones de infraestructura como de desempeño de quienes se encuentran directamente en las áreas de atención a mujeres víctimas de violencia, lo que en la medida en la que ésta es deficiente, permite impunidad, permisividad y revictimización.
- Aquellas que se refieren a la procuración e impartición de justicia en relación con la atención a la violencia feminicida y el feminicidio, con respecto a: denuncia, investigación, judicialización, determinación judicial, reparación del daño y atención a las víctimas, siendo esta preocupación muy relevante para quienes firman la solicitud, quienes señalan que existe una recurrente negativa de iniciar la investigación de los casos como feminicidio de acuerdo con la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Amparo en revisión 554/2013).

⁸³ El grupo analizó la Ley publicada en la Octava Sección del Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de marzo de 2017. En la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, véase: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=39x2p4n8t00y5p+GGKuZgtSWuSpf8KpjI5tfw5Ds5HwrK71rua+HhXhEbdmit0p>

- Las referidas con la no localización de mujeres, en su caso desaparición de éstas, aunado a este fenómeno, se hace mención de la existencia de redes de trata de personas en el estado de Puebla.
- Por último, las concernientes a la armonización del marco normativo local en materia de derechos humanos de las mujeres.

I. Primera conclusión:

La importancia de incorporar la perspectiva de género permite a las personas funcionarias públicas que intervienen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contras las mujeres distinguir cómo las asimetrías en el ejercicio de los derechos afectan de manera grave a las mujeres e identificar las razones de género que pueden motivar una violencia que se ensaña particularmente en contra del cuerpo de las mujeres, con una intensidad cruel y brutal.

Durante las visitas *in situ* el Grupo de Trabajo tomó nota que la mayor parte del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia no cuenta con el perfil adecuado, la actitud y la vocación de servicio para realizar su función. Ello a pesar de que el estado reportó que se han realizado diversas acciones de capacitación y sensibilización, en el marco de la implementación de acciones para atender las propuestas del informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Puebla AVGM/03/2016.

El Grupo de Trabajo, en los casos en los que tuvo contacto con personas servidoras públicas de las diversas dependencias y áreas encargadas de atender a las víctimas de violencia por razones de género, identificó la carencia de competencias para brindar la atención adecuada y el correcto desempeño de sus funciones. Esto permite afirmar que, aun cuando se reconocen los esfuerzos de capacitación que se han llevado a cabo en las distintas dependencias, éstos no han sido suficientes, por lo que se identifica la necesidad de incorporar estándares de ingreso y actualización, que incorporen mecanismos permanentes de evaluación del desempeño.

En consecuencia, se propone que en todas las áreas relacionadas con prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en contra de las mujeres:

- I. Se definan los perfiles de ingreso y permanencia, así como los mecanismos de selección y evaluación que aseguren que el personal contratado cuente con las actitudes, competencias y habilidades establecidas de acuerdo con las áreas de desempeño.
- II. Se aseguren los mecanismos permanentes de actualización para las personas funcionarias públicas de las áreas especializadas en la atención a la violencia en contra de las mujeres y sean de acuerdo con el perfil de ingreso y permanencia, asimismo que garanticen el adecuado desempeño de sus funciones con perspectiva de género.
- III. Se cuente con un sistema de evaluación del desempeño personal e institucional que demuestre la idoneidad en la prestación del servicio y de las actuaciones del personal, en el que se considere, en su caso, la suspensión del desempeño en las áreas especializadas en la atención de los delitos de violencia en contra de las mujeres cuando no se cubra con los estándares de servicio determinados. Este sistema deberá incluir controles internos y evaluaciones por parte de las personas usuarias.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Perfiles de ingreso y permanencia, propuesta de mecanismos de selección y evaluación del desempeño que aseguren que el personal contratado cuente con las especificaciones establecidas;
- II. Estrategia en el corto plazo que evalúe, a partir de los perfiles diseñados, la idoneidad de las personas funcionarias públicas que actualmente se desempeñan en las áreas a las que hemos hecho referencia. Eso con el propósito de identificar las necesidades de capacitación para que en el menor plazo posible cumplan con los perfiles requeridos.
- III. Diseño curricular de los programas de capacitación con perspectiva de género, de acuerdo con las actitudes, competencias y habilidades, se ha de desarrollar programas de sensibilización, profundización y la profesionalización de los perfiles de permanencia⁸⁴, éstos programas de actualización siempre deberán partir de diagnósticos de necesidades lo que deberá quedar plasmado en los manuales de procedimientos de cada institución y la normatividad aplicable.

⁸⁴ La elaboración de los programas de actualización para el personal de cada una de las instituciones, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, deberá incluir: los propósitos educativos, las competencias a desarrollar en los destinatarios, los contenidos, la metodología didáctica, los medios de evaluación y los cronogramas de trabajo para su implementación; así mismo deberán incorporar las metas y población objetivo y el perfil profesiográfico, idóneo de las personas que conduzcan los procesos de enseñanza aprendizaje.

Las instituciones deberán contar con un expediente que contenga el registro y las evidencias de actualización del personal adscrito a éstas áreas.

II. Segunda conclusión:

El Grupo de Trabajo pudo apreciar en el personal entrevistado que atiende a mujeres víctimas de violencia, la necesidad de que cuente con un sentido de ayuda, solidaridad, empatía, toda vez que permite evitar actitudes de normalización de violencia, indiferencia, hartazgo y falta de sentido a su labor.

En ese sentido, el Grupo de Trabajo observó que estas acciones implementadas por el estado no se reflejan en el servicio y atención que reciben las mujeres víctimas de violencia, por lo que su eficacia no está siendo verificada.

El Grupo de Trabajo considera que el respeto a la dignidad de las personas permite superar prejuicios culturales con motivo de la formación de las personas servidoras públicas, sobre todo si pueden llegar a incidir negativamente en una apropiada comprensión y valoración de los hechos en la interpretación y aplicación de las normas, como se observó en los municipios de Amozoc y Tepeaca.

En consecuencia se propone:

- I. Evaluación de los cursos impartidos respecto a que a hayan sido dirigidos a los perfiles adecuados, en particular los referentes a los mandos medios y superiores, con el fin de garantizar la efectiva aplicación de los conocimientos obtenidos en estos cursos en su actuar cotidiano.
- II. Crear un programa único de capacitación sobre violencia contra las mujeres, violencia feminicida, violencia sexual y trata de personas con fines de explotación sexual, así como de búsqueda y desaparición, para las instituciones encargadas de la atención a mujeres víctimas de violencia y de la investigación y sanción de delitos cometidos contra mujeres, tendiente a la creación de un servicio profesional de carrera, a fin de evitar la rotación de personal y así garantizar la atención especializada a las mujeres en situación de violencia.
- III. Para la elaboración del programa de capacitación se deberá conformar un grupo especializado y multidisciplinario (antropología, historia, criminalística, derecho, sociología, psicología, trabajo social y victimología) que determine los contenidos del mismo, con base en los perfiles del funcionariado público, y sea el encargado de realizar las capacitaciones correspondientes.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Resultados de la evaluación de los cursos impartidos respecto a que a hayan sido dirigidos a los perfiles adecuados, en particular los referentes a los mandos medios y superiores.
- II. Elaboración del programa de capacitación, el cual debe incluir las cartas descriptivas, métodos de evaluación y cronogramas de trabajo para su implementación;
- III. Metodología para la elaboración del programa, que incluya la estrategia a seguir para garantizar el objetivo del programa, considerando el número de personal, el horario laboral, la sede de las capacitaciones, entre otros;
- IV. Documentos que demuestren contratación de personal especializado externo y la experiencia de las personas que integraran el grupo especializado;
- V. Programa único de capacitación sobre violencia feminicida, violencia sexual y trata de personas con fines de explotación sexual así como búsqueda y desaparición;
- VI. Incorporación a los manuales de servicio de carrera de las instituciones, la permanencia del personal en las áreas especializadas de mujeres y niñas víctimas de violencia;
- VII. Evidencias de la implementación del programa de capacitación;

Los informes de avance en la implementación de los programas de actualización, y el registro deberán incluir la evidencia de las evaluaciones realizadas al personal capacitado.

- VIII. Evidencia de las evaluaciones realizadas al personal capacitado⁸⁵, y
- IX. Diseño e implementación de un programa de monitoreo y evaluación permanente con mejora continua.

III. Tercera conclusión:

El Grupo de Trabajo advierte que no existen indicadores que permitan conocer las dimensiones de la problemática de la violencia contra las mujeres, ni los factores que la provocan, lo cual dificulta el diagnóstico de la problemática e impide el diseño de acciones de prevención que incidan en los factores que dan origen al problema, y que de no ser atendidos favorecen su incremento.

En este sentido resulta necesario que el estado de Puebla impulse el efectivo funcionamiento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, toda vez que, se identificaron acciones aisladas y desarticuladas que dificultan los procesos integrales de atención, asimismo es imperativo enmarcar la política criminal o de prevención desde un enfoque integral y no exclusivamente en relación con la incidencia delictiva, lo que limita la visión sólo al aspecto penal.

El estado de Puebla cuenta con 180 instancias municipales para las mujeres. Sin embargo, no se cuenta con información respecto de su integración. El Grupo de Trabajo observó de las entrevistas realizadas, que si bien en el estado de Puebla existen instancias especializadas de atención a mujeres víctimas de violencia, estas no cuentan con protocolos de atención homologados a la NOM-046-SSA2-2005, ni con rutas críticas para canalizar a las mujeres a las instancias correspondientes.

De igual forma, el Grupo de Trabajo constató que algunas instancias municipales de las mujeres no cuentan con los recursos necesarios para brindar servicios, ni cuentan con personal capacitado. Incluso algunas instancias se encuentran dentro del Instituto de la Juventud o del DIF municipal.

El Grupo de Trabajo tomó nota de que la Fiscalía General del Estado cuenta con diversos Centros de Protección a Víctimas del Delito, mismos que cuentan con un albergue, sin embargo no se brindó mayor información respecto al perfil de las personas que son atendidas ahí, sí se albergan únicamente mujeres y cuáles son los servicios que brindan y si cuentan con protocolos de atención.

Por otro lado, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de que en el marco de los trabajos que el estado realiza para la reeducación de agresores se promueve la conciliación con la mujer víctima de violencia.

En consecuencia se propone:

- I. El fortalecimiento del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y de que cuente con el rango de Comité de Gabinete, con lo cual se favorezca la viabilidad en el mediano y largo plazo a las acciones de política pública de este mecanismo desarrollado dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, deberá articularse mediante un programa de trabajo anual y sexenal la política pública del estado de Puebla, que especifique las actividades institucionales que abonan a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y que de viabilidad a la mejora de todos los aspectos relatados anteriormente como deficientes. La intervención gubernamental de manera coordinada e integral, deberá dar mayores alcances disciplinarios e institucionales.
- II. Adoptar acciones de coordinación, vinculación y fortalecimiento interinstitucional para conjuntar los esfuerzos de todas las instancias que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia en estado de Puebla.
- III. Crear un Protocolo desde la NOM-046-SSA2-2005.
- IV. Presentar una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal y al Plan de Desarrollo Municipal, con presupuesto etiquetado, con la definición de perfiles específicos a fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres.
- V. Acondicionamiento de los albergues, elaboración de modelos y protocolos para garantizar la atención y la seguridad de las mujeres, mujeres de la tercera edad, adolescentes y niñas víctimas de violencia a fin de salvaguardar su integridad.

⁸⁵ No se considerarán como evidencias de evaluación las listas de asistencia y fotos de la impartición de los cursos.

- VI. Creación de Centros Especializados para brindar atención, orientación e intervención con la finalidad de erradicar conductas violentas hacia las Mujeres, que cuenten con modelos de intervención para hombres agresores, en los ámbitos público y privado.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Evidencia de la revisión de la idoneidad del diseño normativo del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- II. Programa de trabajo anual, homologado a los planes de las tres instancias de gobierno.
- III. Inventario de las instancias que atienden a mujeres víctimas de violencia, sus facultades, servicios que brindan, capacidades institucionales (número de empleados, espacios físicos, recursos que se destinan) y coordinación entre ellas. Entre las acciones de atención identificadas, se deberá precisar la ruta para el otorgamiento de las órdenes de protección.
- IV. Crear un Protocolo desde la NOM-046-SSA2-2005, que incluya garantías de protección tanto a víctimas, como a personas funcionarias y servidoras públicas, que atienden estas problemáticas, lo anterior con el fin de tener clara la ruta de acción que deben seguir para atender los casos de violencia contra las mujeres de los que tengan conocimiento, a nivel municipal y estatal.
- V. Publicación, difusión y capacitación para la aplicación del Protocolo.
- VI. Presentación, aprobación y, en su momento, publicación de la Iniciativa señalada en las propuestas.
- VII. Creación de Centros Especializados de intervención para hombres agresores que contemplen mecanismos pre y post evaluación y vigilancia, partiendo del modelo y la metodología CECEVIM para lograr la efectiva Erradicación de las conductas violentas hacia las Mujeres.

IV. Cuarta conclusión:

A partir de las visitas *in situ* y de las entrevistas realizadas tanto a personas servidoras públicas encargados de la atención a mujeres víctimas de violencia, como a organizaciones de la sociedad civil y académicas poblanas, el Grupo de Trabajo identificó una fuerte problemática relacionada con la normalización de la violencia contra las mujeres al interior de las instancias educativas públicas estatales y federales, así como las instituciones privadas de las diferentes regiones y niveles educativos (preescolar- superior) del estado de Puebla.

En consecuencia, se propone:

- I. Con base en lo anterior, el Grupo de Trabajo considera necesario que el estado de Puebla cuente con una estrategia transversal de educación en materia de derechos humanos, multiculturalidad y perspectiva de género, en el cual se incorpore una investigación diagnóstica, a partir del diagnóstico estatal y del CEDA 2.0, derivado de la AVGM 2016, respecto a la condición de violencia de género en los espacios educativos de los niveles mencionados.
- II. Elaboración y revisión curricular en todos los niveles educativos, estatales, federales (públicos y privados) en materia de derechos humanos, multiculturalidad y perspectiva de género.
- III. Asimismo, la estrategia deberá contemplar la impartición de capacitaciones permanentes al personal educativo de centros públicos y privados, incluyendo mecanismos para detectar los casos de violencia contra alumnado, profesorado y personal administrativo, así como información sobre la ruta a seguir para prevenir, detectar y atender problemas relacionadas con la violencia de género en el sector educativo. Para ello, se deberán prever recursos materiales y humanos, así como presupuesto etiquetado suficiente para la implementación de la estrategia.

Indicadores de cumplimiento:

- I. En la elaboración del diagnóstico, en los espacios educativos, se deberán analizar los siguientes indicadores de forma vertical y horizontal: segregación por sexo del personal docente, administrativo y estudiantil, distribución del personal administrativo y académico según el puesto, ingreso del personal académico y administrativo por sexo, participación de

personal académico por nombramiento y sexo, nombramientos titulares de tiempo completo por nivel y sexo, personal académico de reciente incorporación por nivel y sexo, población estudiantil por sexo, población estudiantil por actividades realizadas la semana pasada por sexo distribución de carreras por área y sexo, distribución por rangos de calificaciones y sexo.⁸⁶

- II. Elaboración y revisión curricular en todos los niveles educativos en derechos humanos, multiculturalidad y perspectiva de género que incluya la incorporación de materias, optativas y obligatorias, en los planes de estudio para la formación permanente en todos los niveles de educación. Dicho diseño deberá incluir además, la metodología para su implementación, seguimiento y evaluación continua.
- III. Diseño, ejecución y evaluación de un Plan General de Capacitación destinado a personal educativo, administrativo y alumnado, para brindar en el proceso enseñanza-aprendizaje, herramientas pedagógicas para comprender la importancia de la perspectiva de género en la educación y la sociedad.
- IV. Fortalecer el programa de personas consejeras en casos de violencia de género con asignación presupuestal para dar cumplimiento a la conclusión y a los indicadores señalados en la misma.

V. Quinta conclusión:

El Grupo de Trabajo tomó nota de las entrevistas y durante la visita *in situ* se observó que el estado de Puebla cuenta con una Unidad de Investigación Especializada en Trata de Personas, sin embargo, ésta Unidad no cuenta con protocolos para investigar ese tipo de hechos y no hay mecanismos para indagar la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, fenómeno que está ligado a la explotación sexual. Aunado a que el problema de la trata de personas que se encuentra en el Estado de Puebla es mayor ante la cercanía que tiene con el sur de Tlaxcala, en donde ese ilícito ha permanecido por décadas.

El Grupo de Trabajo constató que no cuenta con un programa estatal contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que la comisión intersecretarial contra la trata no ha sesionado en los dos últimos dos años y que no cuenta con un refugio especializado para mujeres víctimas. Así como la carencia de políticas públicas eficientes para prevenir, atender, sancionar y erradicar este tipo de delitos. Y derivado de la importancia de este fenómeno en el estado, se proponen acciones en el ámbito de prevención, atención y acceso a la justicia.

En consecuencia, se propone:

- I. Establecer una estrategia que tendrá por objeto establecer mecanismos para combatir la trata de personas que se despliega en el Estado de Puebla incluyendo las colindancias con Tlaxcala y Veracruz. Esta estrategia requerirá de la intervención de los tres niveles de gobierno de manera coordinado a través de una mesa de seguridad creada para tal efecto.
- II. Este grupo deberá trabajar bajo la coordinación de la Fiscalía Especializada en Materia de Trata del Estado de Puebla, coordinándose con órganos de inteligencia de la Policía Federal con base en el acuerdo tomado en el grupo de coordinación “Puebla Segura” el día 26 de abril del presente año y podrán incorporarse los esfuerzos de otras instancias como la Procuraduría General de la República y las Fiscalías Especializadas de Tlaxcala y Veracruz.
- III. La estrategia deberá correr de la mano de la implementación del Protocolo Alba y dialogará de manera permanente con la Fiscalía Especializada en Materia de Búsqueda de Personas.
- IV. Las acciones que se coordinen deberán cumplir con los más altos estándares de protección de los derechos humanos y se guiarán por las leyes especiales aplicables en la materia y de los protocolos nacionales e internacionales.
- V. Asimismo, se deberán desarrollar mecanismos para realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadística, tendencias históricas y patrones de comportamiento, lugares de origen, tránsito y destino, modus operandi, modalidad de enganche o reclutamiento, modalidad de explotación, entre otros, que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos en materia de trata de personas, así como obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas, con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección.

⁸⁶ Consultar *Intrusas en la Universidad*. Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM y tendencias de género del CIEG, UNAM.

- VI. Por lo que respecta a la atención, elaborar principios y lineamientos en la investigación de la trata de personas; reglas, actuaciones y diligencias que deben seguir y practicar las autoridades en relación con las víctimas del delito de trata de personas, desde el inicio del procedimiento hasta la resolución de la investigación; principios y lineamientos que deben seguir las y los peritos médicos del Instituto de Servicios Periciales en la atención a víctimas de trata de personas; principios y lineamientos que deben seguirse en la valoración psicológica una víctima del delito de trata de personas; principios y lineamientos que deben seguir los agentes de policía en la investigación del delito de trata de personas, y la Guía para realizar una entrevista adecuada a una víctima de trata de personas.
- VII. En todos los casos se deberá garantizar las condiciones y servicios especiales para mujeres, adolescentes y niñas indígenas, con discapacidad o adultas mayores.
- VIII. Realizar un diagnóstico sobre la trata de personas con fines de explotación sexual que deberá contemplar:
- La revisión histórica de casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, proxenetismo, lenocinio y prostitución por medio de archivos judiciales, periódicos y revistas que comprenda un periodo de los años 1920 a 2000.
 - Revisión contemporánea de casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, proxenetismo, lenocinio y prostitución, por medio de archivos judiciales, periódicos y revistas que comprenda un periodo de los años 2000 a 2017.
 - Trabajo de campo para identificar modus operandi y vivendi de los tratantes y perfiles de víctimas por medio de entrevistas y grupos focales a: Víctimas de trata de personas en refugios especializados; con victimarios en prisión.
- IX. Realizar un diagnóstico sobre los demandantes de prostitución y servicios sexuales que deberá contemplar:
- Revisión histórica de la prostitución en México, en particular en la Ciudad de México, Tlaxcala y Puebla a partir de la revisión de bibliografía especializada, periódicos y revistas en un período de 1920 a 2000.
 - Revisión contemporánea de investigaciones sobre demandantes de prostitución y servicios sexuales.
 - Trabajo de campo (grupos focales y entrevistas) para identificar los perfiles de demandantes de prostitución en el estado de Puebla; cumpliendo con al menos los siguientes grupos: campesinos, obreros, empresarios, profesionistas, personas funcionarias y servidoras públicas, estudiantes universitarios, proxenetes. Así como un diagnóstico de todos los lugares físicos o virtuales en donde se ofrezcan servicios de diversión masculina a partir de la objetivación del cuerpo femenino.
- X. Elaborar una Cartilla sobre Trata de Personas que sea de distribución masiva con un lenguaje comprensible, y ésta deberá contener:
- Características de la trata de mujeres.
 - Derechos de las víctimas de trata de personas.
 - Rutas que puede seguir el proceso de denuncia y judicialización.
 - Penas.
 - Instituciones encargadas.
 - Obligaciones de personas funcionarias y servidoras públicas que atienden las denuncias.
 - Tipo de sanción cuando no cumplan con sus funciones.
- XI. Crear un programa de información y sensibilización en niveles educativos (medio superior y superior), priorizando las zonas más afectadas por la trata de mujeres con fines de explotación sexual.

El programa debe contener los siguientes aspectos:

- Debe ser construido con la participación de personas expertas en temas de derechos humanos, perspectiva de género, trata de mujeres con fines de explotación sexual y masculinidades.

- Los contenidos deben abordar las siguientes perspectivas: género, derechos humanos y masculinidades no violentas.
- Debe contener los siguientes temas: Prevención de la violencia hacia las mujeres, causas, consecuencias y prevención de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, ejercicio de la sexualidad responsable, construcción del amor romántico como mecanismo de violencia y enganche, mitos en los que se basa la trata de mujeres con fines de explotación sexual, ejercicio de las masculinidades no violentas como mecanismo de prevención de la aspiración de ser tratante y consumidor.
- Debe estar basado en la metodología aprendizaje-acción.
- Se elaborará un manual de apoyo para la formación de los enlaces educativos y para la implementación de acciones de prevención en sus escuelas.
- Guía didáctica de planificación para docentes de la materia.

XII. Implementar una campaña de sensibilización dirigida a la población en general y a posibles víctimas y victimarios (tratantes y demandantes). El diseño de la campaña deber estar dirigida a los tres sectores de la población (personas adulta, adolescentes y jóvenes) y deberán contener:

- Visibilizar la responsabilidad de los tratantes y de los consumidores en el sostenimiento de la trata de mujeres niñas con fines de explotación sexual, enfatizando que es una forma de violencia hacia la mujer, una violación a los derechos humanos y un delito.
- Difundir medidas de seguridad y prevención de la trata de mujeres con fines de explotación sexual.
- Reconocimiento de los tres sectores de la población al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y explotación sexual.
- Eliminar las ideas que refuerzan la trata de mujeres con fines de explotación sexual.
- Generar rechazo frente a la problemática.
- Reconocer a las mujeres como las víctimas y no se les criminalice ni culpabilice socialmente.
- Cuestionamiento de la masculinidad hegemónica violenta.
- Deberán utilizarse diferentes medios de comunicación: radio, televisión, prensa, internet, redes sociales y espacios públicos.
- Realizar acuerdos con empresas privadas (hoteles, moteles, auto-hoteles, bares y cualquier lugar donde pueda cometerse el delito) para promover la campaña.

XIII. Crear un texto de divulgación científica sobre el “abc de la trata de personas” en el estado de Puebla que contemple historia, conceptos, leyes, etc. Para toda la población en el estado y que sea de distribución gratuita, se deben incluir las siguientes acciones:

- Conformar un grupo de especialistas en el tema de la trata de personas en el estado de Puebla para que construyan un texto de divulgación científica.
- Que el texto contenga la historia del fenómeno de la trata de personas a nivel internacional y cómo se presenta en el ámbito local.

- Aspectos jurídicos de la trata de personas con fines de explotación sexual: tipos de delito, sanciones, asesoría, atención a víctimas y reparación del daño.
- Que se presenten casos representativos de cómo se presenta el fenómeno en el estado para que las personas lo puedan identificar.

XIV. Elaborar foros para discutir la viabilidad sobre una legislación que penalice la demanda de servicios sexuales y de prostitución, que contemple la adaptación del modelo sueco a la realidad de Puebla, el foro deberá contemplar la siguiente temática:

- Las mujeres en situación de prostitución, no serán sujetas a ninguna sanción administrativa ni penal.
- Las sanciones al demandante se realizarán en tres momentos:
 - 1) a los demandantes de primera vez se les sancionará con la asistencia a una Academia de género para identificar la prostitución y servicios sexuales como una forma extrema de violencia contra las mujeres, además trabajará el ejercicio de sus violencias, serán sesiones de dos horas cada semana, durante seis meses.
 - 2) A los re-incidentes se les aplicará una multa de 1000 salarios mínimos (multa que se irá directamente a un Fondo de Apoyo a Víctimas de Trata de Personas).
 - 3) Cuando sea arrestado por tercera vez, la multa que se le aplicará será de 1 500 salarios mínimos y 3 años de prisión.

XV. Crear un modelo de atención integral, donde el ingreso de las mujeres no se encuentre supeditado al inicio de una carpeta de investigación y que el modelo contemple:

- Crear un equipo de especialistas en atención a víctimas de trata de mujeres.
- El equipo elaborará un modelo de atención integral a víctimas de trata de personas, haciendo una revisión de los modelos de atención que existen en México y otros países, rescatando las buenas prácticas y retomando los resultados del diagnóstico para que el modelo parta del contexto de Puebla.
- Realizar un perfil del personal que integrará el equipo del refugio.
- Crear un modelo de capacitación para el personal que integrará el refugio.
- Crear manuales de atención y acompañamiento para que el equipo del refugio los implemente, teniendo en cuenta: atención a víctimas y atención a los familiares de las víctimas.

XVI. Creación del refugio especializado para mujeres víctima de trata de personas con fines sexuales que contemple:

- Elaborar el proyecto de construcción: el equipo de especialistas participará en el diseño del refugio, para indicar las áreas que se requieren y las características de estas.
- Elaborar el presupuesto para la construcción del refugio.
- Elaborar el presupuesto para la operación del refugio.
- Aprobación de los presupuestos.

XVII. Modelo de capacitación y profesionalización de operadores jurídicos.

El programa de capacitación deberá elaborarse considerando las obligaciones y facultades de cada uno de los operadores jurídicos poniendo énfasis en los siguientes aspectos:

- La capacitación a policía de investigación, peritos y agentes del ministerio público, se centrará en la identificación de víctimas y posibles víctimas, investigación técnica y elaboración de peritajes con perspectiva de género.
- La capacitación a jueces, se centrará en brindar conocimiento y aplicación de los protocolos Iberoamericanos y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para juzgar con perspectiva de género.
- La capacitación a jueces y agentes del ministerio público con la argumentación con perspectiva de género y derechos humanos, brindar conocimientos sobre nuevos criterios para determinar la reparación del daño.
- La capacitación a personal que labora dentro del sistema de justicia en el estado, se les capacitará de conocimientos respecto al Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial, con perspectiva de género y aplicación del protocolo de investigación.

XVIII. La creación de un Protocolo de canalización que deberá tener como fines dar claridad respecto a :

- Las obligaciones que tienen las personas servidoras públicas en la atención a las víctimas (primer respondiente, receptor de denuncias, conocedor del delito).
- Hacer vigentes sus derechos contenidos en los documentos nacionales e internacionales sobre la materia, debiendo incluir los establecidos en la constitución, código nacional de procedimientos penales, y en la ley general y estatal de víctimas; poniendo especial énfasis en las medidas inmediatas de atención a su salud física y emocional y la protección de su persona y familia.
- Establecer de manera clara y precisa las autoridades o servidores públicos encargados de conocer del delito y por lo tanto las acciones a realizar para lograr el cometido.
- Se deberá realizar un trabajo de revisión documental sobre la normatividad vigente y mesas de trabajo con los actores involucrados.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Establecimiento y formalización de la mesa de coordinación de seguridad para el combate al delito de trata de personas en el estado de Puebla, en coordinación con los estados de Tlaxcala y Veracruz.
- II. Principios y lineamientos en la investigación de la trata de personas.
- III. Reglas, actuaciones y diligencias que deben seguir y practicar las autoridades en relación con las víctimas del delito de trata de personas, desde el inicio del procedimiento hasta la terminación de la investigación.
- IV. Principios y lineamientos que deben seguir las y los peritos médicos del Instituto de Servicios Periciales en la atención a víctimas de trata de personas.
- V. Principios y lineamientos que deben seguirse en la valoración psicológica de una víctima del delito de trata de personas; principios y lineamientos que deben seguir los agentes de policía en la investigación del delito de trata de personas.
- VI. Guía para realizar una entrevista adecuada a una víctima de trata de personas.
- VII. Para el Diagnóstico integral sobre la trata de personas con fines de explotación sexual en el estado de Puebla: Metodología construida específicamente para el estado, cronograma de actividades, avances bimestrales de la investigación, presentación de la metodología y cronograma de actividades ante la Comisión Intersecretarial, presentación ante dicha Comisión, presentación pública del Diagnóstico, así como su publicación.
- VIII. Para el Diagnóstico integral sobre la demanda de prostitución y “servicios sexuales” en el estado de Puebla: Metodología construida específicamente para el estado, cronograma de actividades, avances bimestrales de la investigación, presentación de la metodología y cronograma de actividades ante la Comisión Intersecretarial; presentación ante dicha Comisión, presentación pública del diagnóstico, así como su publicación.

- IX. Para la Cartilla sobre trata de mujeres con fines de explotación sexual: Creación de contenidos, diseño de la cartilla, grupo de enfoque para evaluar su efectividad, impresión de la Cartilla, presentación a la comisión responsable, presentación de los resultados a la comisión para su retroalimentación y redacción final, publicación y presentación.
- X. Para el programa de información y sensibilización se deberá presentar la metodología y contenidos con las características establecidas, así como un cronograma para su implementación.
- XI. Para la materia sobre derechos humanos, género, sexualidad y trata de mujeres para los niveles medio superior y superior: minutas de las reuniones de trabajo de expertos para construir la materia, aprobación e implementación de la materia por parte de SEPE, documento del contenido de la materia e integración al plan de estudios.
- XII. Para la campaña de sensibilización: reuniones de trabajo del grupo de expertos, diseño de la campaña, minutas de trabajo, documento del diseño de la campaña, evaluación de los resultados y rediseño de la campaña, Implementación de la campaña, evaluación y rediseño, informe de las acciones realizadas y ejemplares de los materiales distribuidos, informe de los resultados logrados con la campaña y el documento del rediseño de la misma.
- XIII. Para el texto de divulgación científica sobre el “abc de la trata de personas” en el estado de Puebla se debe cumplir con: una conformación del equipo de expertos locales, elaboración de los contenidos, grupos de enfoque para evaluar los contenidos, redacción final; presentación ante la Comisión Intersecretarial, presentación pública del libro y distribución gratuita en cada uno de los municipios.
- XIV. Para el modelo de atención a víctimas de trata de mujeres se contempla: conformación del equipo de especialistas, diseño del modelo, modelo de atención, firma de contratos que contenga perfiles y términos de referencia, minutas de trabajo y reporte de avances ante la Comisión Intersecretarial; Publicación del modelo en medios oficiales del gobierno.
- XV. Para el refugio especializado para mujeres víctima de trata de personas con fines sexuales: proyecto, presupuestos, aprobación de presupuestos, contratos, proyectos avalados por el Comisión Intersecretarial.
- XVI. Para el Modelo de capacitación y profesionalización de operadores jurídicos: evaluaciones periódicas sobre el tema que incluya elementos teóricos y prácticos, elaboración de registros de denuncias recibidas, carpetas de investigación iniciadas, actas circunstanciadas iniciadas, asuntos judicializados y sentencias condenatorias.
- XVII. Para el Protocolo de atención y canalización de las víctimas y posibles víctimas de trata de personas: reuniones de trabajo para la elaboración, realización del protocolo, minutas de trabajo, presentación oficial y pública.

VI. Sexta conclusión:

Derivado del análisis relacionado con las denuncias y sentencias en casos de feminicidios y delitos sexuales, (4.84% y 2.24%), permite inferir que hay un alto grado de impunidad en el estado y la existencia de un clima de permisividad que eleva los índices de violencia contra las mujeres.

Durante las entrevistas del Grupo de Trabajo con víctimas indirectas de casos de feminicidio, éstas señalaron que en muchas ocasiones los medios de comunicación han publicado información confidencial que debería encontrarse bajo el resguardo de la Fiscalía. El Grupo de Trabajo considera que ante tales sucesos, es necesario adoptar lineamientos para el manejo y protección de información relativa a casos donde se investiguen delitos de muertes violentas de mujeres.

El Grupo de Trabajo tuvo conocimiento a través de entrevistas a familiares de víctimas, respecto a las carencias y complicaciones que viven para poder proteger a las niñas que han sufrido violencia sexual, refirieron que los albergues del Sistema DIF no cuentan con los recursos humanos y materiales, suficientes y adecuados para atender a las víctimas, así como de la existencia de retrasos en la determinación de la situación legal de las y los hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

El Grupo de Trabajo considera necesario fortalecer los recursos humanos y presupuestales de la Fiscalía General del Estado, a fin de dotarla del personal capacitado necesario y garantizar una investigación seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad, con la debida diligencia para obtener justicia pronta y expedita. Asimismo, es necesario la descentralización respecto a las Agencias del Ministerio Público, que deberán estar situadas en cada región a fin de evitar que las víctimas tengan que trasladarse a la ciudad de Puebla.

En consecuencia se propone:

- I. Capacitación al personal de la Fiscalía General del Estado en el uso del Protocolo para la Investigación del Delito de Violación y para la Atención de Mujeres Víctimas del Delito así como el Protocolo para la Investigación del Femicidio por parte de todo el personal de la Fiscalía General del Estado, específicamente por el personal especializado encargado de brindar asesoría y atención a las mujeres víctimas de violencia, a fin de y la perspectiva de género en la investigación de delitos cometidos contra las mujeres.
- II. Elaborar lineamientos dirigidos al personal policial, pericial y ministerial, así como del área de comunicación social de la Fiscalía General del Estado, respecto al adecuado manejo y protección de la información, relativa a los casos en los que se investigue la muerte de mujeres.
- III. Diseñar una estrategia para garantizar la atención y protección de las y los hijos de mujeres víctimas de feminicidios.
- IV. Crear un observatorio ciudadano, conformado por un grupo interdisciplinario especializado en materia de administración de justicia y experiencia comprobable en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, con la finalidad de evaluar y dar seguimiento al acceso a la justicia de las mujeres. El estado, deberá dotar al Observatorio de presupuesto e infraestructura para su funcionamiento, y generar los mecanismos necesarios para garantizarles el acceso a la información, la cual deberá ser confiable y verificable.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Elaboración de un programa de capacitación respecto a los protocolos, que incluya una metodología, que contemple mecanismos de evaluación, vigilancia y seguimiento, considerando la carga de trabajo de personas servidoras públicas a quienes aplicará la capacitación.
- II. Evidencias sobre la implementación de la capacitación⁸⁷ respecto a los protocolos, que incluya los primeros resultados.
- III. Lineamientos dirigidos al personal policial, pericial y ministerial, así como al área de comunicación social de la Fiscalía General del Estado, respecto al adecuado manejo y protección de la información relativa los casos en los que se investigue la muerte de una mujer.
- IV. Presentación de la estrategia para garantizar la atención y protección de las y los hijos de víctimas de feminicidios.
- V. Elaboración de un Manual de operaciones y atribuciones del observatorio.
- VI. Realizar la publicación de la convocatoria abierta para conformar el observatorio.
- VII. Instalación y conformación del observatorio.
- VIII. Publicación de apertura y difusión del Observatorio.
- IX. Evidencias de la asignación presupuestal e infraestructura para la operación del Observatorio.
- X. Programa de trabajo del Observatorio que permita la evaluación y seguimiento de acceso a la justicia a las mujeres.

VII. Séptima conclusión:

El Grupo de Trabajo pudo observar que el personal entrevistado encargado de la procuración de justicia no garantiza su actuación con la debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres, toda vez que se observó desconocimiento respecto del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio por parte de las autoridades ministeriales y policiales entrevistadas, lo que conlleva a su inaplicación.

En consecuencia se propone:

- I. La creación de una Fiscalía Especializada para delitos cometidos por razones de género, que se encuentre integrada por agentes del ministerio público, peritos, policías de investigación e intérpretes de lenguas indígenas especializados en

⁸⁷ No se considerarán como evidencias de evaluación, las listas de asistencia ni fotografías de la impartición de los cursos.

feminicidio y violencia sexual.

- II. Disponibilidad regional permanente de la Fiscalía Especializada, que permita garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en todas las regiones del estado de Puebla.
- III. Implementar acciones que garanticen la eficaz aplicación del Protocolo de Feminicidio y Protocolo de Delitos Sexuales, a fin de que todo el personal ministerial, policial y pericial de la Fiscalía Especializada esté capacitado para su aplicación.
- IV. Implementar un programa de monitoreo, evaluación y control a la atención a las víctimas directas e indirectas que permita establecer medidas de mejora permanente.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Acuerdo creación de la Fiscalía Especializada.
- II. Recursos humanos, materiales, infraestructura y presupuestarios destinados al adecuado funcionamiento de la Fiscalía Especializada.
- III. Diseño del Programa de Capacitación Permanente del Protocolo de Feminicidio y el Protocolo de Delitos Sexuales.
- IV. Estrategia institucional para la difusión y aplicación del Protocolo e informe la cantidad total de personal capacitado (desglosada por adscripción al servicio y sexo).
- V. Listado del personal elegible, documentación de las capacitaciones con cartas descriptivas, así como indicadores de fechas; la contratación de personal especializado externo para la capacitación.
- VI. Implementación del programa de capacitación del Protocolo.
- VII. Evaluación de los resultados de la capacitación.
- VIII. Informes periódicos del número de carpetas de investigación que se tienen registradas así como el status en el que se encuentran.

VIII. Octava conclusión:

Durante las entrevistas realizadas a organizaciones de la sociedad civil y las visitas *in situ*, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de omisiones en las que llegan a incurrir las personas funcionarias públicas encargados de la Procuración de Justicia, tales como la pérdida de indicios, no resguardo del lugar del hallazgo, la negativa a llevar a cabo la búsqueda de una mujer, minimización de la violencia contra las mujeres, entre otras.

Asimismo, durante las visitas *in situ* a la Fiscalía General del Estado, así como el Juzgado Indígena de Cuetzalan, Instituto Municipal de las Mujeres de Cuetzalan y Zacapoaxtla, el Grupo de Trabajo observó inadecuadas condiciones de trabajo de las personas servidoras públicas y precarias instalaciones para la atención a las víctimas. Esto incluye jornadas laborales extenuantes, mobiliario y equipo obsoleto, deficientes condiciones de iluminación y ventilación. Se carece de espacios con las condiciones de privacidad requeridas para la atención a víctimas, así como de mecanismos adecuados de contención emocional.

En consecuencia, se propone:

- I. Sin prejuzgar sobre la configuración de delitos y/o faltas administrativas, el Grupo de Trabajo considera indispensable que se exhorte a la Fiscalía General del Estado a implementar medidas de revisión, supervisión y sanción del personal encargado de la Procuración de Justicia que por omisión, abuso o negligencia, obstaculicen el acceso a la justicia de las víctimas o no investiguen, con la debida diligencia, bajo una perspectiva de género y derechos humanos, los casos de violencia contra las mujeres.
- II. Implementar un mecanismo adecuado para recibir quejas por parte de las y los usuarios, a través del cual se investiguen y en su caso, sancionen las conductas antes descritas; la supervisión aleatoria de la actuación de las personas servidoras públicas responsables de la integración y consignación de las averiguaciones previas y carpetas de investigación,

incluido el personal de policía de investigación y servicios periciales; la apertura de procedimientos administrativos y/o penales en contra de quienes no actúan con la debida diligencia; la revisión e inspección periódica de las instalaciones ministeriales; así como la aplicación de la sanción correspondiente en todos los casos.

- III. Mejorar las instalaciones, condiciones de trabajo del personal de la Fiscalía General del Estado que atiende a mujeres víctimas de violencia.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Diseño e implementación de mecanismos de rendición de cuentas que se adopten para la supervisión y evaluación del desempeño del personal especializado en la investigación de delitos contra las mujeres.
- II. Evidencias de la vinculación de los mecanismos de denuncia contra las irregularidades cometidas por las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, con el trabajo de evaluación y seguimiento de acceso a la justicia a las mujeres del Observatorio ciudadano.
- III. Presentación de un informe con el número, motivo y estado procesal de las quejas, denuncias, y procesos administrativos y penales iniciados en contra de las personas-servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado.
- IV. Plan de mejora de las condiciones de trabajo del personal de la Fiscalía General del Estado, incluyendo recursos humanos, infraestructura mobiliaria, equipos e insumos, así como garantizar acciones para garantizar su seguridad.
- V. Evidencias de los avances en la implementación del Plan de Mejora.

IX. Novena conclusión:

Se detectó que la participación de las autoridades municipales en la atención y prevención de la violencia no asume la responsabilidad que le corresponde, porque no capacita a su personal y no implementa mecanismos de atención y seguimiento.

En consecuencia se propone:

- I. Se integre un Programa de Atención y Prevención de la Violencia de género en cada municipio del estado de Puebla que tome en cuenta sus necesidades específicas (población, condiciones socioeconómicas, infraestructura, entre otros) y prevea la coordinación con las demarcaciones adyacentes. Dicho Plan deberá incluir sensibilización y capacitación a su personal, en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como campañas permanentes de prevención de la violencia contra las mujeres, en coordinación con las escuelas, centros de salud, casas de cultura, centros deportivos e instancias de atención a mujeres víctimas de violencia de la zona. El Plan deberá ser revisado y avalado por el Instituto Poblano de las Mujeres, con la participación de los Comités Vecinales en el seguimiento, supervisión y evaluación.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Programa de Atención y Prevención de la Violencia de género de cada municipio del estado de Puebla.
- II. Avances de la implementación de los programas y diseño de sus mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.
- III. Capacitación a Funcionariado Público.

X. Décima conclusión:

Durante las visitas *in situ* el Grupo de Trabajo pudo observar que las autoridades encargadas de emitir las órdenes de protección desconocen la existencia del “Protocolo de Órdenes de Protección” y el procedimiento para su emisión. Asimismo, se tuvo conocimiento de que no se cuentan los recursos humanos y materiales necesarios para su implementación y seguimiento.

Toda vez que en el informe AVGM-2016 del Grupo de Trabajo se estableció la creación de un mecanismo de implementación y seguimiento de las órdenes de protección.

En consecuencia se propone:

- I. Revisar los procedimientos de gestión de las solicitudes, otorgamiento, seguimiento, fenecimiento y en su caso ampliación de las órdenes de protección en todas las instancias involucradas.
- II. Implementar acciones para la aplicación del Protocolo de Órdenes de Protección por parte de las autoridades encargadas de emitir las y aplicarlas.
- III. Crear de manera urgente un mecanismo efectivo de implementación y seguimiento de las órdenes de protección.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Diagnóstico y programa de mejora de los procedimientos de gestión de las solicitudes de órdenes de protección, otorgamiento, seguimiento, fenecimiento y en su caso ampliación en todas las instancias involucradas. El programa de mejora deberá contener:
 - a) Elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección de observancia obligatoria.
 - b) Difusión y capacitación sobre los protocolos.
 - c) Elaboración de un modelo de análisis de riesgo.
 - d) Elaboración o el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales para asegurar la implementación, cumplimiento y continuidad de las órdenes de protección.
 - e) Registro de solicitud, emisión y seguimiento de órdenes de protección por cada una de las instituciones con competencia para ello.
 - f) Difusión sobre qué son, cómo solicitar y qué instancias emiten las órdenes de protección para la población en general.

XI. Décima primera conclusión:

De la información reportada por el estado en materia de promoción de los derechos humanos, no se observa una estrategia articulada y continua que permita a las mujeres conocer sus derechos, así como los mecanismos para acceder a los mismos y las funciones de instancias encargadas de garantizar su acceso y disfrute; contrario a ello, se aprecian esfuerzos aislados y centralizados, sin enfoque intercultural y sin un efectivo impacto en el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia.

El Grupo de Trabajo considera que el estado debe generar campañas permanentes de promoción de los derechos humanos, con amplio alcance y enfoque multicultural, con presencia estatal, regional, municipal y en comunidades indígenas; y que, por tanto, se traduzcan a otras lenguas, atendiendo la promoción de los derechos humanos y la atención a las problemáticas particulares detectadas por el Grupo de Trabajo.

En consecuencia, se propone:

- I. Diseñar e implementar una estrategia estatal de promoción de los derechos humanos que incluya la difusión de campañas permanentes y con enfoque intercultural, a nivel estatal con impacto municipal y comunitario, para difundir el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, con la inclusión de temas vinculados a la prevención del embarazo infantil y adolescente, el acoso y hostigamiento contra mujeres al interior de instituciones educativas, la violencia sexual contra niñas, así como las desapariciones y trata de mujeres con fines de explotación sexual. Las campañas derivadas de la estrategia deberán también brindar información sobre las funciones y servicios de las instancias encargadas de atender los casos de violencia contra las mujeres, así como la ruta que deberán seguir, para presentar una denuncia, así como los plazos y términos establecidos para su resolución. Las campañas generadas deberán procurar que en sus contenidos contemplen a las mujeres como personas sujetos de derechos, con el mensaje de que cualquier forma de violencia en su contra, constituye una violación a sus derechos humanos y por ende, implica sanciones en contra del agresor.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Diseño de la estrategia estatal de promoción de los derechos humanos que incluya y defina con claridad los contenidos de las campañas indicados en la conclusión, la población objetivo, la duración, cobertura, el plan de medios de difusión, las fases y la metodología de evaluación para el seguimiento de la implementación e impacto de las mismas.

- II. Evidencia de su difusión en radio, televisión, redes sociales así como en espacios públicos e instancias de atención a mujeres.
- III. Medición y evaluación del impacto de las campañas.

XII. Décima segunda conclusión:

El Grupo de Trabajo reconoce los adelantos del marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres en la entidad, no obstante, se identificaron áreas de oportunidad que, de realizarse, protegerían los derechos de las mujeres. En este sentido, se hace notar la necesidad de impulsar la modificación de la legislación analizada en los términos que se señala en el apartado respectivo además de la codificación tanto Penal como Civil con la finalidad de que la legislación garantice el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

En consecuencia, se propone:

- I. Impulsar las modificaciones al Código Civil y Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, propuestas en el apartado sobre la obligación de armonizar el derecho local con la CPEUM e Instrumentos Internacionales, en materia de derechos humanos, contenido en este informe. Asimismo, crear el programa contra la Trata de mujeres con fines de explotación sexual, tomado en cuenta los lineamientos establecidos en la en la conclusión V de este informe y continuar con la armonización de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

Indicador de cumplimiento.

- i) Presentación de las iniciativas de reformas de los códigos Penal y Civil, así como de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- ii) Presentación del Programa contra la Trata de mujeres con fines de explotación sexual, tomado en cuenta los lineamientos establecidos en la en la conclusión quinta de este informe.

XIII. Décima tercera conclusión:

El Grupo de Trabajo observó que existe una prevaleciente problemática en la desaparición de mujeres, por lo que es necesaria la adopción del Protocolo Alba.

En consecuencia, se propone:

- I. La adopción del Protocolo Alba y la homologación de la legislación local en la materia a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas, considerando la instancia de evaluación y seguimiento, así como un mecanismo de coordinación con las entidades federativas colindantes con el estado de Puebla.
- II. Instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba del estado de Puebla para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas para fortalecer los mecanismos de búsqueda inmediata de las mujeres y niñas no localizadas.

Indicadores de cumplimiento

- I. Adopción del Protocolo Estatal de búsqueda y su homologación al Protocolo Alba.
- II. Instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba del estado de Puebla.
- III. Lineamientos de operatividad.
- IV. Formalización en el Periódico Oficial del estado de Puebla.
- V. Diseño de un mecanismo de registro y banco de datos de incidencia y prevalencia de mujeres desaparecidas.

XIV. Décima cuarta conclusión:

Derivado de las vistas *in situ*, el Grupo de Trabajo considera necesario sensibilizar y capacitar a Jueces del estado de Puebla en materia de derechos humanos y a juzgar con perspectiva de género.

En consecuencia, se propone:

- I. El Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla adopte una estrategia respecto a la labor de capacitación especializada para las y los jueces penales y los equipos de trabajo de las unidades de gestión judicial que apoyan su tarea, en virtud de la complejidad de los tipos penales a los que nos referimos en este estudio en materia de violencia contra las mujeres. Así mismo de capacitación a Jueces y Juezas en materia Familiar.
- II. El Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla realice un monitoreo constante de las actuaciones de su personal particularmente referido a la observancia de la perspectiva de género y derechos humanos en los casos de delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres.
- III. El fortalecimiento de los juzgados de lo familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla.

Indicadores de cumplimiento:

- i) Mandato de obligatoriedad de juzgar con perspectiva de género, conforme a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ii) Sistema de monitoreo y revisión de las decisiones judiciales en los casos de violencia contra las mujeres.
- iii) Programa de fortalecimiento de los juzgados familiares, que contenga previsiones presupuestales, que permita el incremento del número de juzgados.
- iv) Plan de fortalecimiento del servicio de la defensoría pública en materia familiar.
- v) Micro sitio que consolide la información sobre la impartición de justicia en los casos de delitos y violencia contra mujeres.

XII. Décima quinta conclusión.

El Grupo de Trabajo tomó nota respecto a que en el estado de Puebla es necesario ampliar las oportunidades de las mujeres a tener acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población poblana, toda vez que las mujeres que asisten a la escuela tienen una mayor posibilidad de realizar su pleno potencial debido a que cuentan con una mejor preparación. La educación es una herramienta esencial para que las mujeres puedan alcanzar la igualdad de género.

Asimismo, el Grupo de Trabajo concuerda que el embarazo en las adolescentes afecta negativamente su permanencia en la escuela, salud, oportunidades recreativas, sociales y laborales especializadas y de calidad y el desarrollo humano. En ese sentido toma nota del alto número de embarazos en adolescentes en el estado de Puebla y de la imperativa necesidad de realizar acciones necesarias para su prevención con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.

En consecuencia, se propone:

- I. Diseñar una estrategia para abatir el rezago educativo que viven las mujeres en el estado de Puebla.
- II. Estrategia de prevención de embarazos en la adolescencia, que tome en cuenta: el delito de violación a niñas y adolescentes, cometida por agresores conocidos o desconocidos, para así favorecer la toma de decisiones libres y acertadas sobre su proyecto de vida y el ejercicio de su sexualidad; incrementar la oferta y la calidad de la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, así como una educación integral en sexualidad en todos los niveles educativos, de gestión pública o privada.

Indicadores de cumplimiento:

- I. Estrategia para abatir el rezago educativo que viven las mujeres en el estado de Puebla.
- II. Estrategia para la prevención de embarazos adolescentes en el estado de Puebla.

En todos los casos de las propuestas establecidas en este apartado, se deberá asignar a la partida presupuestal requerida.

--